

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 13 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) Y SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y ASESORIAS TERRITORIALES SAS

NUMERO	13-17
FECHA	ENE 2020
C.D.P.	2020000025 de 10/01/2020
CONTRATANTE	Municipio de Cota (Cundinamarca)
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y ASESORIAS TERRITORIALES S.A.S.
	NIT 900476824-1
	Representado por ALBA LINEY PULIDO VELASQUEZ
	CC: 39.732.231
	DIRECCIÓN: CLL 11 # 9-02 Cota
	TELEFONO: 3203430288
	Correo-e: consultorescaster@gmail.com
CONSIDERACIONES	<p>1. Que NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.988.884 expedida en Cota, fue elegido alcalde del municipio de Cota Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 20 de diciembre de 2019 expedida por la Notaría Única de Cota Cundinamarca, con efectos legales a partir del primero de enero del 2020. 2. Que el Alcalde se encuentra facultado para celebrar contratos y ordenar el gasto, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2020 expedido por el municipio de Cota Cundinamarca. 3. Que el municipio realizó el estudio previo, cumpliendo las estipulaciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el objeto contractual descrito en el presente documento. 4. Que el plan de desarrollo territorial (PDT) es instrumento de planificación que oriente las acciones de la administración municipal durante el periodo constitucional para el cual fue elegido el alcalde. Este documento contiene la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo que pueden ejecutar con los recursos que, para tal efecto, tiene el municipio. 5. Que a través del plan de desarrollo municipal o territorial se concretan las metas que impulsan el desarrollo humano, el desarrollo económico, el desarrollo ambiental, el desarrollo institucional y para este periodo una dimensión adicional dedicada a la seguridad y construcción de paz, atendiendo la visión holística de los planes de desarrollo.</p>
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, Y HACER ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE COTA





	CUNDINAMARCA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023.
DURACION Y EJECUCION	El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES , contado a partir de la fecha de registro presupuestal y aprobación de la garantía. La vigencia del presente contrato para su respectiva liquidación será de cuatro (4) meses más contados a partir de la ejecución al 100% del objeto contractual.
VALOR	El valor de la presente contratación corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 87.000.000,00) M/CTE. , los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con lo descrito en la "forma de pago".
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor del presente contrato en seis (6) pagos mensuales por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000,00) M/cte. , cada uno. Parágrafo 1: Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados. Parágrafo 2: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.
SUPERVISOR	El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el Municipio a través de la supervisión realizada por quien ejerza el cargo del Secretario de Planeación o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.
DOMICILIO	El domicilio contractual es la ciudad de Cota (Cundinamarca)
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Cota (Cundinamarca).
DISPOSICIONES APLICABLES	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en Concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal (...).
PROHIBICIONES DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo del Municipio de Cota, el cual deberá constar por escrito.





MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio de Cota, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA , y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que por lo tanto el Municipio de Cota no adquiere relación laboral alguna. El CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el Municipio de Cota (Cundinamarca).
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. El CONTRATISTA se compromete a informar al Municipio, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del contrato.
VEEDURIA CIUDADANA	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
INDENMIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del

	contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio.
NOTIFICACIÓN	Con la suscripción del presente documento, el contratista autoriza expresamente que se le envíen las notificaciones que surjan por cualquier motivo en la ejecución del mismo, al igual que para los requerimientos extrajudicial y judicial. Según lo ordenado por el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas por el supervisor del mismo. 5. Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral. 6. Confidencialidad. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 6.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. 6.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 6.3. Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. 6.4. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **Parágrafo.** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, pueden conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. 7. Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato. 8. Mantener activa la cuenta bancaria que reporta para que la entidad Administrativa realice los pagos. 9. Mantener actualizada la información del Registro Único Tributario. 10. Certificar por medio escrito bajo la gravedad de juramento ante la entidad para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados. 11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales: 11.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 11.2 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.3 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 11.4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 11.5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12. Dar cumplimiento a la propuesta y realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, propuesta que hace parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo de actividades el contratista deberá: 1. Asesorar al municipio de Cota en la etapa de diagnóstico, formulación que incluye el componente financiero y en la etapa de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal. 2. Acompañamiento y asesoría al equipo de trabajo para realizar el análisis de los instrumentos de planificación administrativa que servirán de base para la formulación del plan de desarrollo municipal. 3. Revisar la consolidación del documento PLAN DE DESARROLLO, con la información histórica y los aportes hechos por los actores del proceso. 4. Acompañar a la Secretaria de Planeación a la presentación del Plan, ante el alcalde, personal directivo y asesores que la entidad considere necesarios. 5. Asesorar los ajustes al documento preliminar sugeridos por el equipo de trabajo de la entidad. 6. Acompañamiento a la entidad en la Presentación del plan de desarrollo municipal al Consejo Territorial de Planeación. 7. Asesorar a la Secretaria de Planeación en los ajustes al documento preliminar sugeridos por el Consejo Territorial de Planeación. 8.

Acompañamiento al equipo de gobierno a las visitas que éstos hagan de las entidades del orden departamental y nacional que se requieran para la inclusión de proyectos regionales en el plan de desarrollo local. 9. Acompañamiento al equipo de gobierno en la Presentación del Plan de Desarrollo al Concejo Municipal y a las comisiones del concejo. 10. Acompañamiento a la entidad en el proceso de armonización presupuestal del plan de desarrollo. 11. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor. **GARANTÍAS:** El contratista suscribirá una póliza de seguros con una compañía legalmente constituida en el país, para garantizar el cumplimiento del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de que tratan el artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables vigentes. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Tramitar para que se efectúen los pagos acordados a los CONTRATISTAS, producto del contrato. 2. Ejercer supervisión sobre el desarrollo del objeto de los contratos, de cuya actividad será responsable en adscripción de funciones el supervisor quien tendrán responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por sus acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a lo consagrado en resolución interna y la Ley 1474 de 2011. 3. Impartir las instrucciones necesarias, sugerencias y requerimientos para la adecuada, normal y total ejecución de los contratos, lo cual hará el supervisor. 4. Entregar la información requerida para el desarrollo de los contratos. Para el efecto, el supervisor de los contratos, tramitará el cumplimiento a satisfacción de acuerdo con la forma de pago. Lo anterior al desarrollo y ejecución de las actividades asignadas para cada periodo previo visto bueno y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda adjuntando certificación que acredite pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) de acuerdo en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales en virtud de lo consagrado en el numeral 1 literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. Para constancia se firma a los 17 días del mes de enero de 2020.

EL CONTRATANTE:


NESTOR ORLANDO GUITARRERO

Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:


ALBA LINEY PULIDO VELASQUEZ

C.C. No. 39.732.231
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE
CONSULTORIA Y ASESORIAS
TERRITORIALES S.A.S.
NIT: 900476824-1

Elaboró y Revisó: Javier Mayorga Valencia Estudio Jurídico SAS 